S.4.

Valga diez mrs para el año de mil y setecientos y sesenta y tres

En Salamanca a [illegible] de Jorja de [illegible] y Justo mayo de [illegible] ante el Sr. Juez mo Pedro Antonio de Vaca y Marin y Sinq.mo de dicho Juzgado parezco yo Diego Vaca y Hermenjildo Antonio Marin de [illegible] y digo que Antonio Marin de [illegible] y Dn Bartolome Vaquerizo Marciano de Gonçalo Muñoz Joaquin Matheos Montalban de Ygnacio Montalban de Dn Ximeno Cacorla y Luis Pinero por ser ellos testigos de abono de dicho Dn Antonio Pedro Alguacil

Montalban y Scalla Jun Ximenez Cacorla ante mi

Y luego incontinente yo el dicho Escribano notifique lo contenido en el auto de suso a Pedro Alguacil Montalban y Damian Carballo Labradores vecinos de esta parroquia de S. Pedro del Valle y a Juan Pinero de la parroquia de S. Diego de Alcala de esta ciudad y a Diego Vaquerizo de la parroquia de S. Martin de dicho lugar de Cabrerizos y lo entendieron y dijeron que lo oyen y por ello dan su poder